

DI-DGOPC: 8. 2026

Buenos Aires, 09 MAR. 2026

VISTO, el Expediente Administrativo OPC:013/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente de referencia se ha contratado un paquete de seguros que incluye seguro de Responsabilidad Civil, contra incendios, contra robos y técnico de equipos electrónico. Que por expediente OPC:120/2025 se han adquirido 13 nuevas PC que ingresan al patrimonio de esta OPC y que por lo tanto deben estar aseguradas.

Que tramita en el expediente de referencia el endoso N° 1 de la Póliza de Nación Seguros N° 179339 por un monto de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 17.864,00.-) mediante el cual se ingresan dicho lote de PC al seguro técnico de equipos electrónicos.

Que el pago del presente endoso será solo para el mes de marzo, puesto que por expediente OPC:023/2026 se está procediendo a la contratación de un nuevo seguro.

Que asimismo la Coordinación Administrativa Técnica de la OPC informó el lote de PC a cubrir con el mencionado endoso.

Que la Orden de Compra a fs. 368 señala que la finalización de la vigencia de los seguros contratados el 31 de marzo de 2026, por lo cual el presente pago del endoso por legítimo abono lo será solo por el mes corriente, ya que la nueva contratación tramita mediante expediente OPC:023/2026.

Que Nación Seguros ha prestado efectivamente el servicio y la factura se encuentra en el expediente, y el gasto se encuentra autorizado.

Que el pago por legítimo abono es de carácter restrictivo, constituye una excepción para casos específicos como el presente y se funda en el principio que veda el enriquecimiento sin causa. Por lo tanto, dicho carácter excepcional no debe constituir la regla.

Que cuando se formulan declaraciones de legítimo abono, se reconoce entonces la legitimidad de una deuda que, si bien fue contraída mediando un apartamiento de los procedimientos regulares de contratación pública, halla por sustento el cumplimiento efectivo de la prestación y la aceptación de conformidad por parte de quien se benefició de ella.

Que el área legal de la Coordinación Administrativo - Técnica

de la OPC tomo la intervención que le compete.

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 27.343, y en el Artículo 6° de la Resolución CSP N°1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria.

POR ELLO,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO

DISPONE:


ARTÍCULO 1°.- Declárase de legítimo abono el endoso de Nación Seguros N° 1, de la Póliza de Seguro N° 179339 por un importe de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 17.864,00.-).

ARTÍCULO 2°.- Dispónese con carácter de excepción el pago de la factura mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Impútese lo dispuesto en la presente a la partida presupuestaria 3.5.4 de esta OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.


Lic. GABRIEL ESTERELLES
Director General
Oficina de Presupuesto del Congreso

DISPOSICIÓN DGOPC N°  8 2026